

## PROGRAMA DE BECAS Y MEDIAS BECAS INSTRUCTIVO

La UNAM concederá becas y medias becas en las ISI, conforme a las normas y procedimientos establecidos en la Legislación Universitaria.

### 1. CONCEPTOS QUE COMPRENDEN LAS BECAS QUE LA UNAM OTORGA EN LAS ISI

La beca comprenderá los pagos correspondientes a: registro a la UNAM, inscripción y colegiatura del alumno a la ISI por un año lectivo, conforme a las siguientes definiciones:

- 1.1. **REGISTRO A LA UNAM:** el monto que se paga anualmente por registrar al alumno.
- 1.2. **INSCRIPCIÓN:** el monto anual que el alumno paga por su ingreso a la ISI.
- 1.3. **COLEGIATURA:** la cuota periódica que el alumno paga a la ISI, por recibir de ella el servicio académico-administrativo inherente a su formación escolar. Disposición 17, de este Manual.

La Institución no deberá exigir a los becarios el pago de servicios educativos que no les sea requerido al resto de los alumnos.

### 2. CONCEPTOS QUE COMPRENDEN LAS MEDIAS BECAS QUE LA UNAM OTORGA EN LAS ISI

La media beca comprenderá el 50% de los pagos correspondientes a: registro a la UNAM, inscripción y colegiatura del alumno a la ISI por un año lectivo, conforme a las anteriores definiciones.

En el caso del pago por registro de alumnos ante la UNAM, estarán exentos del 100% en el primer año y, en los subsecuentes, deberán pagar el 50%.

### 3. PROCEDIMIENTO PARA LA RENOVACIÓN Y EL OTORGAMIENTO

- 3.1. La Subdirección de Cómputo de la DGIRE emitirá, anualmente, un listado en el que aparecerá, en orden alfabético, el nombre de los alumnos que estuvieron becados en cada institución durante el ciclo escolar que concluya. Esta relación permitirá a las instituciones informar a la DGIRE el nombre de los alumnos que, por cumplir con los requisitos, conservarán la beca o media beca (promedio mínimo de ocho y ser alumno regular).

- 3.2. La Subdirección de Cómputo de la DGIRE pondrá en el sitio *web* de la DGIRE, en el apartado de *servicios en línea*, los listados correspondientes a los candidatos a renovar becas, en la fecha establecida en el Calendario de Becas. La institución deberá imprimir dichos listados en dos tantos.
- 3.3. La institución deberá verificar y actualizar la respectiva relación, considerando lo siguiente:
  - 3.3.1. De faltar el nombre de algún alumno que tenga derecho a renovar beca o media beca, deberá agregarse éste, a máquina, al final de la lista, anotando el año o semestre que va a cursar.
  - 3.3.2. De aparecer el nombre de algún alumno sin derecho a renovar beca o media beca, o que hubiera concluido nivel, éste deberá cancelarse con plumón amarillo transparente.  
  
Igualmente, deberá cancelarse cualquier error que se encontrare (año o semestre a cursar por el alumno, nombre de éste, etc.) y anotarse a máquina, al lado derecho, el dato correcto, especificando la causa.
  - 3.3.3. En la fecha señalada en el Calendario de Becas, la institución entregará, en la Subdirección de Cómputo, un tanto de la relación, con el sello de la institución y la firma del Director Técnico, con o sin correcciones, cuya copia le será sellada como comprobante de haber realizado el trámite.
- 3.4. La Subdirección de Cómputo emitirá la relación definitiva con las renovaciones y las asignaciones de nuevas becas y medias becas, así como los oficios correspondientes.
  - 3.4.1. La institución deberá acceder al sitio *web* para contar con las relaciones de becas definitivas, en la fecha prevista en el Calendario de Becas. Asimismo, los oficios de otorgamiento y renovación de beca estarán disponibles en el mismo sitio *web* para que los alumnos las puedan consultar y, de ser el caso, imprimir. Los alumnos deberán firmar la relación de becas, misma que la institución entregará a la Subdirección de Cómputo como comprobante de que el alumno y la institución están enterados de la asignación correspondiente.
  - 3.4.2. Una vez otorgada la beca, la institución deberá hacer la devolución al alumno de los pagos que, en su caso, hubiere realizado por concepto de registro ante la UNAM, inscripción y colegiaturas; todo ello, en un plazo no mayor de 45 días naturales, después de publicados los resultados vía Internet.